



**DELEGACION ESTADO DE MEXICO  
CONTRATO NO. DFMARNAT/003/2020**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. CESAR GOMEZ DOMINGUEZ EN CARACTER DE PROPIETARIO, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INSURGENTES, ESQUINA PATRIOTISMO, S/N COL. INDEPENDENCIA ZACATEPEC, TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE ERNESTO MARIN MERCADO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE MEXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR" Y "LA DEPENDENCIA" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL ARRENDADOR"**

I.1 QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INSURGENTES, ESQUINA PATRIOTISMO, S/N COL. INDEPENDENCIA ZACATEPEC, TEJUPILCO ESTADO DE MEXICO, LO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3821 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1990 PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO No. 1 EN RIVAPALACIO, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL LIBRO XXI, DE LA CIUDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

I.2 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.

I.3 QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. GODC630702569 Y LA CUENTA DE LA BOLETA PREDIAL DEL INMUEBLE ES LA No. 057-030-28-02.

I.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CRISTOBAL HIDALGO No. 28, COL. ZACATEPEC, TEJUPILCO ESTADO DE MEXICO

**II DECLARA "LA DEPENDENCIA"**

II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 32 BIS DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.

II.2 QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL Y DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

II.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CUENTA CON ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LAS

*Handwritten signature: Cesar Gomez Dominguez*



**DELEGACION ESTADO DE MEXICO  
CONTRATO NO. DFMARNAT/003/2020**

EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL 32201 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES".

II.4 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA LEY INDICADA EN LA DECLARACION I.1 DE ESTE INSTRUMENTO, REQUIERE TOMAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBE, Y QUE ES EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 EL C. ING. JOSE ERNESTO MARIN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MEXICO, PREVIA DESIGNACION, MEDIANTE OFICIO No. 01243 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

II.6 QUE CUENTA CON LA APROBACION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL HABER EMITIDO EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION DE RENTA DEL MISMO INMUEBLE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES.

II.7 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS No. 108, COL. SAN FELIPE TLAMIMILOLPAN C.P. 52250 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ; 1793, 1794, 1798, 1858, 2398, 2399, 2401, 2406, 2412, 2413, 2415, 2421, 2425, 2426, 2427, 2435, 2436, 2480, 2481, 2482 Y 2483 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE; LOS ARTÍCULOS 7.670, 7.671, 7.672, 7.674, 7.676, 7.683, 7.685, 7.686, 7.687, 7.689, 7.690, 7.691, 7.692, 7.693 CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; 2 FRACCIÓN XXX, 38, 39 Y 40 FRACCIÓN XVIII EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 19 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L A Ú S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO Y LOCALIZACION**

"EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A "LA DEPENDENCIA," EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INSURGENTES, ESQUINA PATRIOTISMO, S/N COL. INDEPENDENCIA ZACATEPEC, TEJUPLICO ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CONSTA DE 52.90 M<sup>2</sup>, COMO SUPERFICIE ARRENDADA.

**SEGUNDA.- ENTREGA DEL INMUEBLE**

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA DEPENDENCIA", EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACION Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.

**TERCERA.- IMPORTE DE LA RENTA**

CON FUNDAMENTO EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES "LA DEPENDENCIA" CONVIENE EN PAGAR AL "ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$ 2,060.00 (DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), IMPORTE QUE ESTA PACTADO DE ACUERDO A LA JUSTIPRECIACION DE RENTAS EMITIDAS POR LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES.



**DELEGACION ESTADO DE MEXICO  
CONTRATO NO. DFMARNAT/003/2020**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGUN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRA SER INFERIOR A UN AÑO.

LA RENTA DEL INMUEBLE SE PAGARA EN MENSUALIDADES VENCIDAS; PARA EL COBRO DEL IMPORTE DE LAS MISMAS, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN EL DOMICILIO UBICADO EN ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS No. 108, COL. SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA FACTURA DE RENTA DEBIDAMENTE REQUISITADA CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, PARA APOYO DE LO ANTERIOR "LA DEPENDENCIA" ENTREGA A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO "AL ARRENDADOR", COPIA FOTOSTATICA DE SU CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERA EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

**CUARTA. - VIGENCIA**

LA DURACION DE ESTE CONTRATO, SERA DE SEIS MESES FORZOSOS PARA AMBAS PARTES, PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2020. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO O, PRORROGARLO, MEDIANTE ACUERDO PREVIO Y POR ESCRITO.

SI LAS PARTES CONTRATANTES DECIDEN RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO A SU VENCIMIENTO, LA FIJACION DE NUEVA RENTA SE SUJETARA A LOS CRITERIOS DETERMINADOS CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 38 Y 40 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1997, O POR OTROS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SE EMITAN.

SI "EL ARRENDADOR" PRETENDE NO RENOVAR O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO, ESTE DEBERA DAR AVISO A LA DEPENDENCIA CON POR LO MENOS 180 DIAS DE ANTICIPACION.

**QUINTA. - DESOCUPACION**

EN EL CASO DE QUE NO SE PRORROGUE EL PRESENTE CONTRATO; LA DEPENDENCIA AL DESOCUPAR EL INMUEBLE CUBRIRA AL ARRENDADOR UNICAMENTE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA HASTA EL DIA QUE SE LLEVE A CABO LA DESOCUPACION.

**SEXTA. - DESTINO Y USO**

EL INMUEBLE ARRENDADO SE DESTINARA EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS Y SI "LA DEPENDENCIA" REQUIERE EL USO DE ALGUN OTRO TIPO DE SERVICIO, LO ACORDARA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO CON "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "LA DEPENDENCIA" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE A TITULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE "EL ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACION ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

**SÉPTIMA. - DEVOLUCION DEL INMUEBLE**

"LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO A "EL ARRENDADOR" AL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO CON EL DETERIORO NATURAL DE SU USO.

**OCTAVA. - MEJORAS Y ADAPTACIONES**

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*



**DELEGACION ESTADO DE MEXICO  
CONTRATO NO. DFMARNAT/003/2020**

**"LA DEPENDENCIA"** PODRA REALIZAR TODAS LAS MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES QUE REQUIERA PARA ACONDICIONAR EL INMUEBLE ARRENDADO A SUS NECESIDADES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PERJUDIQUE LA ESTABILIDAD DEL EDIFICIO O SU IMAGEN EXTERIOR; DICHAS OBRAS SERAN POR SU CUENTA Y RIESGO Y POSTERIORES A OBTENER AUTORIZACION POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR"**.

LAS MEJORAS QUE REALICE **"LA DEPENDENCIA"** POR SU CUENTA SERAN DE SU PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PODRAN RETIRARLAS CUANDO LO DESEE, SIEMPRE QUE REPONGA LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN; LAS CONSTRUCCIONES O MEJORAS ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES QUE NO PUEDAN RETIRARSE, SERAN PAGADAS A **"LA DEPENDENCIA"** POR **"EL ARRENDADOR"** EN LOS TERMINOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2423 Y 2424 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

**NOVENA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE "LA DEPENDENCIA"**

1.- PERMITIR LA INSPECCION DE LAS MEJORAS QUE SE ESTEN LLEVANDO A CABO EN EL INMUEBLE ARRENDADO A PERSONA AUTORIZADA POR ESCRITO POR **"EL ARRENDADOR"** SIEMPRE Y CUANDO DICHA INSPECCION SE REALICE EN DIAS Y HORAS HABLES DE FUNCIONAMIENTO DE OFICINA DE **"LA DEPENDENCIA"**.

2.- NO TENER SUSTANCIAS PELIGROSAS Y EXPLOSIVAS EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE EL ARRENDADOR**

1.- ENTREGAR EL INMUEBLE A **"LA DEPENDENCIA"** EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.

2.- ENTREGAR A **"LA DEPENDENCIA"** EL INMUEBLE ARRENDADO CON TODAS SUS PERTENENCIAS.

3.- CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO, Y PARA ELLO, REALIZAR TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS POR EL DETERIORO NATURAL, ASI COMO CUALQUIER OTRA REPARACION ORIGINADA POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE **"LA DEPENDENCIA"**, BASTARA EL AVISO QUE POR ESCRITO ENVIE **"LA DEPENDENCIA"** A **"EL ARRENDADOR"** PARA QUE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES SE REALICE LA NOTIFICACION Y PROCEDA ESTA, A EFECTUAR LAS REPARACIONES EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO **"EL ARRENDADOR"** NO REALIZA LAS REPARACIONES, ESTAS SERAN EFECTUADAS POR **"LA DEPENDENCIA"** CON CARGO AL IMPORTE DE LAS RENTAS.

4.-NO ESTORBAR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES

5.-GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O DE PRORROGA EN SU CASO.

6.- RESPONDER DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA DEPENDENCIA"** POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

**DECIMA PRIMERA.- CAMBIOS DE DENOMINACION.**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, SI DURANTE LA VIGENCIA O PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA"** POR CUALQUIER CAUSA CAMBIARA SU DENOMINACION ACTUAL O



**DELEGACION ESTADO DE MEXICO  
CONTRATO NO. DFMARNAT/003/2020**

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCION, EL ARRENDAMIENTO SUBSISTIRA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

**DECIMA SEGUNDA.- PAGOS DE SERVICIOS**

"LA DEPENDENCIA" PAGARA PUNTUAL Y OPORTUNAMENTE EL SERVICIO DE LA LOCALIDAD ARRENDADA DE TELEFONO Y ENERGIA ELECTRICA.

EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS SERVICIOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION A LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SERAN CUBIERTOS POR "EL ARRENDADOR".

**DECIMA TERCERA.- LETREROS EXTERIORES.**

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "LA DEPENDENCIA" A COLOCAR EN LA FACHADA DEL INMUEBLE, LOS LETREROS Y ANUNCIOS QUE UTILIZA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL O PARA EFECTOS DE IDENTIFICACION, CORRIENDO POR SU CUENTA LA OBTENCION DE LOS PERMISOS NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

**DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISION**

"EL ARRENDADOR" QUEDA FACULTADO PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1.- POR DESTINARSE LA LOCALIDAD ARRENDADA A UN USO DIFERENTE AL PACTADO.

"LA DEPENDENCIA" QUEDA FACULTADA PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS.

2.- POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA O MAS OBLIGACIONES PARA "EL ARRENDADOR" CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

3.- POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA QUINTA.- SINIESTROS**

NO ES RESPONSABLE "LA DEPENDENCIA" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN OCASIONADOS AL INMUEBLE POR: TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, ERUCCIONES DE VOLCAN, ETC. Y DEMAS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYANDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2435, 2436 Y 2483 FRACCION VI, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, QUEDANDO RESCINDIDO AUTOMATICAMENTE ESTE CONTRATO, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE. SI A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA" EL INMUEBLE SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO Y CONVIENE A SUS INTERESES, "EL ARRENDADOR" AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERA DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS.

**DECIMA SEXTA.- OMISIONES CONTRACTUALES**

PARA TODO LO QUE SE HAYA ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CODIGO CIVIL MENCIONADO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE Y DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**DECIMA SEPTIMA.- COMPETENCIA**

EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIDA RESPECTO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*



**DELEGACION ESTADO DE MEXICO  
CONTRATO NO. DFMARNAT/003/2020**

COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN TOLUCA MEXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER, EN RAZON DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DECIMA OCTAVA.- VICIOS EN LA VOLUNTAD**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LO EXPUESTO EN LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO REPRESENTAN LA LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD DE AMBAS, SIN QUE MEDIE O EXISTA DOLO, ERROR, LESION, MALA FE O VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE LO QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE, LO RATIFICAN FIRMANDO EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO EL DIA 1 DE ENERO DE 2020.

**POR "LA DEPENDENCIA"  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES**

**POR "EL ARRENDADOR "**

**ING. J. ERNESTO MARÍN MERCADO  
ENCARGADO DEL DESPACHO**

**C. CESAR GOMEZ DOMINGUEZ  
PROPIETARIO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, previa designación mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018

**TESTIGOS**



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO

**DELEGACION ESTADO DE MEXICO  
CONTRATO NO. DFMARNAT/003/2020**

---

**LIC. SERGIO JAVIER ORDOÑEZ GONZALEZ  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN**

---

**LIC. MARIO FRANCISCO ESPINOSA NOVOA  
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA**